

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48070

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121741

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 73027 del 29 de noviembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “CAÑOS DE ACERO RECUBIERTOS QUE INCLUYEN UN RECUBRIMIENTO DE CONCRETO O MORTERO ANULAR Y UNA CARCASA METÁLICA QUE RODEA DICHO RECUBRIMIENTO”, para las reivindicaciones 8 y 9 del capítulo reivindicatorio radicado bajo el No. 10-121741-00007-0000, al considerar que cumplieron los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de igual manera se denegó la patente a la materia contenida en las reivindicaciones 1 a 7 y 10 a 33 con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no cumplieron con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de enero de 2014 con el No. 10-121741-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad AMERON INTERNATIONAL, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente presenta un nuevo pliego reivindicatorio, en donde restringe el alcance de ésta mediante la inclusión de la reivindicación 7 en la reivindicación 1 y las nuevas reivindicaciones 7 y 8 corresponden a las antiguas 8 y 9 del Rad. No. 10-121741-00007-0000 (Pág. 5 del Rad. No. 10-121741-00008-0000).

Señala a continuación que en el documento D2 se revela la existencia de un recubrimiento con una solución líquida epóxica en el interior del tubo metálico 10, por lo cual se evidenciaría una capa entre la carcasa y el tubo metálico 10 y así dicha característica sería novedosa (Págs. 5 y 6 del Rad. No. 10-121741-00008-0000).

En cuanto se refiere a las modificaciones, aclara como característica novedosa el espesor de la pared de la carcasa metálica y el espesor de la pared de recubrimiento (Págs. 6 y 7 del Rad. No. 10-121741-00008-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48070

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121741

Por otro lado, en cuanto al método de las reivindicaciones 10 y 22, encuentra que el fluido presurizado del documento D1 nunca está en contacto con la superficie del concreto (Págs. 7 y 8 del Rad. No. 10-121741-00008-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio, cabe indicar que, de acuerdo con el numeral 1.2.1.8 de la Resolución No. 21477 del 11 de abril de 2012 *“Para el trámite de las modificaciones y correcciones de errores materiales a que se refieren los artículos 34, 85, 133 y 143 de la Decisión 486, y que sean pedidas por el solicitante del respectivo trámite, se deberá diligenciar y radicar el Formulario de Modificaciones(...), y darán lugar al pago de la tasa dispuesta para estos trámites”*, en este caso se pagó la tasa establecida; por lo tanto, se aceptan las modificaciones al capítulo reivindicatorio incluidas en este recurso.

Con relación al argumento según el cual en el documento D2 se evidencia una capa entre la carcasa y el tubo metálico 10, esta Oficina considera que efectivamente dicho documento revela que el interior del tubo de metal 10 es recubierto con una solución líquida epoxi de dos partes (Col. 2, líneas 15 y 16).

En cuanto tiene que ver con el espesor de la pared de la carcasa metálica y el espesor de la pared de recubrimiento, se consideran características novedosas frente a los documentos D1 y D2 que representan el estado del arte. Por otra parte, en cuanto al nivel inventivo, las dimensiones facilitan el alojamiento de un volumen deseado de composición de concreto y someter la misma a una fuerza de presurización para imponer una fuerza de tensión deseada sobre la carcasa metálica (Pág. 7 del Rad. No. 10-121741-00000-0000).

Por otro lado, en cuanto a que el fluido presurizado del documento D1 nunca está en contacto con la superficie del concreto, se considera que es válido el argumento de la recurrente frente a que en el documento D1 se aplica presión del fluido caliente al interior de una tubería de plástico para así aplicar presión sobre la expansión de la tubería de metal a través del hormigón (Col. 1, líneas 62 a 65), mientras que en la solicitud se introduce el fluido presurizado de modo que cubra la superficie de la composición de concreto (Pág. 49 del Rad. No. 10-121741-00000-0000), por lo cual se reconoce novedad en dicha característica. Adicionalmente se reconoce nivel inventivo, puesto que la presión del fluido opera para imponer una presión de tensión deseada sobre la composición de concreto, lo que genera finalmente, una contracción por secado recuperable del 70% (Págs. 46 y 54 del Rad. No. 10-121741-00000-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48070

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121741

0000).

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 73027 del 29 de noviembre de 2013, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“CAÑOS DE ACERO RECUBIERTOS QUE INCLUYEN UN
RECUBRIMIENTO DE CONCRETO O MORTERO ANULAR Y UNA
CARCASA METÁLICA QUE RODEA DICHO RECUBRIMIENTO”**

Clasificación IPC: F16L 9/18, 9/02, 9/08, 9/153; B28B 21/36, 21/00, 21/76

Reivindicación(es): 1 a 32 incluida(s) en el radicado N° 10-121741-00008-0000

Titular(es): AMERON INTERNATIONAL.

Domicilio(s): Pasadena, California -Estados Unidos de América-

Inventor(es): Ralph S. Friedrich, Qizhong Sheng y Paul Kubat.

Prioridad(es) N°: 12/061,263 **Fecha:** 02 de abril de 2008 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/039091 **Fecha:** 01 de abril de 2009

Vigente desde: 01 de abril de 2009

Hasta: 01 de abril de 2029

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48070

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121741

para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad AMERON INTERNATIONAL, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández